



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 8510-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 06 de octubre de 2016.

VISTOS:

El Memorando N° 824-2016-MIDIS/PNAEQW-UTAREQ, emitido por la Unidad Territorial Arequipa; el Memorando N° 1235-2016-MIDIS/PNAEQW-UA, emitido por la Unidad de Administración; y el Informe N° 9255-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 en su artículo 128° establece: "La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS se modificó el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y se dispuso que el Programa Social, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundario de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, publicado el 22 de setiembre de 2015, se modifica el artículo 1°, del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de 06 (seis) años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, que aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa Social;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 6442-2016-MIDIS/PNAEQW, se aprobó la “Directiva que Regula la Designación y las Funciones de los Certificadores del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, con código DIR -017-PNAEQW-UA, versión N° 01;

Que, la Directiva antes citada tiene por objetivo establecer las disposiciones para regular la designación, responsabilidad, atribuciones y prohibiciones de los certificadores del Programa Social, siendo de uso exclusivo para la atención de requerimientos formales o los procedimientos seguidos por los usuarios ante las dependencias del Poder del Estado, los órganos integrantes del Sistema Nacional de Control, los órganos Constitucionalmente autónomos, organismos descentralizados, gobiernos regionales y locales, así como para efectuar cualquier procedimiento que se realice en nombre del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva dispone que, el Certificador es el funcionario o servidor público del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que en adición a sus labores ordinarias, y de manera personal e intransferible, realiza la certificación de documentos públicos para las actuaciones concretas en que sea necesario;

Que, resulta necesario la emisión de una Resolución para la designación del Certificador de la Unidad Territorial de Arequipa, la misma que cumple con los criterios y requisitos establecidos en el numeral 8.3 de la Directiva que Regula la Designación y las Funciones de los Certificadores del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con código DIR -017-PNAEQW-UA, versión N° 01;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ha verificado la consistencia legal que tiene por finalidad de lograr el eficiente desarrollo de las acciones administrativa, es necesario designar Jefe de la Unidad Territorial Arequipa, quien asumirá la función de certificador conforme a la normatividad de la materia;

Con el visto de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 226-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Sr. Raphael Antonio Emanuel Zegarra Vela como Certificador de la Unidad Territorial Arequipa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
Raphael Antonio Emanuel Zegarra Vela	Jefe de la Unidad Territorial Arequipa

Artículo 2°.- El Certificador deberá desempeñar sus funciones, cumpliendo con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 017-2016-PNAEQW-UA, que regula la Designación y las Funciones de los Certificadores del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 3°.- Comunicar y Notificar la presente Resolución a la persona designada en el artículo 1°, así como la Unidad Territorial Arequipa.

Artículo 4°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




.....
DIEGO GARCIA BELAUNDE SALDIAS
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



